

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Autorización para cobrar beneficios de previsión social a través de un apoderado

Última actualización: 03 mayo, 2022

Descripción

Permite a una tercera persona actuar en representación de un beneficiario o una beneficiaria para cobrar, percibir, tramitar o realizar alguna gestión relacionada con su ayuda del Estado o pensión.

Este proceso sirve tanto como para la obtención, renovación (prórroga) y revocación de poderes.

Los **poderes solicitados de forma presencial** que vencieron durante 2021 se aplazaron hasta el mismo mes de 2023; en tanto que los solicitados de **forma remota** vencidos hasta diciembre de 2021 estarán vigentes hasta agosto de 2023.

Los poderes pueden ser obtenidos de forma presencial, ya sea en las sucursales ChileAtiende o en notarías públicas, y de manera online. Conozca [más detalles](#).

¿A quién está dirigido?

Beneficiarias y beneficiarios del IPS (personas pensionadas, del Pilar Solidario) y del Subsidio Familiar.

Las formas en que se puede designar a un representante (apoderado o apoderada) son a través de:

- **Autorización otorgada en ChileAtiende** por un o una profesional (asistente social).
- **Carta-poder**: documento privado emitido ante notario público, por el cual el pensionado o beneficiario autoriza a otra persona para actuar como apoderado.
- **Escritura pública**: documento otorgado y registrado por un notario, mediante el cual un mandante encomendará una representación de carácter amplio a un apoderado o una apoderada. Si bien se pueden usar escrituras públicas que hayan sido otorgadas con un carácter amplio, también se pueden usar escrituras para esta gestión específica (en caso de poseerlas).
- **Autorización en línea**: la persona beneficiaria o pensionada contacta (por medio de la web) a ChileAtiende para solicitar la autorización para cambiar o establecer a un nuevo apoderado o apoderada, que será canalizada por un o una asistente social. En casos especiales donde esta persona no pueda expresarse (por estar hospitalizada, postrada u otras circunstancias), un asistente social analizará la situación y tomará la decisión.

Importante:

- El poder otorgado ante notario u oficial del Registro Civil en lugares donde no existe notaría debe señalar: “otorgo poder, para que en mi nombre y representación, cobre, perciba mi pensión o pensiones ante IPS, y realice todas las gestiones tendientes a la obtención de los beneficios previsionales”.
- Si la persona pensionada o beneficiaria se encuentra impedida de acudir a una notaría, oficina del Registro Civil o sucursal ChileAtiende porque tiene movilidad justificadamente restringida o reducida, está postrada o tiene un impedimento grave, debe solicitar la visita domiciliaria de un funcionario de ChileAtiende, quien deberá acudir al lugar del pensionado y actuar como ministro de fe para el otorgamiento de la autorización del mandato de cobro y percepción de beneficios, según corresponda.
- En casos en que la persona pensionada se encuentre impedida de manifestar su voluntad, sus representantes deberán iniciar el trámite de interdicción y nombramiento de curador en la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ).

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Poder notarial simple o escritura pública (solamente en caso de que haga la autorización para el cobro en forma notarial).
- Resolución judicial, en caso de interdictos (solamente en el caso de que exista).

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

De manera excepcional, la Superintendencia de Pensiones ha autorizado la prórroga de aquellos poderes que se indican, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Aquellos poderes con vencimiento ordinario (vigencia de dos años, por haber otorgado mediante carta poder o poder notarial) y extraordinario (vigencia de 6 o 3 meses, según se haya otorgado por la vía semiremota o remota respectivamente) que haya ocurrido u ocurra durante 2022, prorrogan su vigencia hasta el respectivo mes de 2023, según haya sido o sea el correspondiente mes de vencimiento del año 2022.
- Aquellos poderes remotos y semiremotos otorgados durante 2020 y que tenían vencimiento excepcional para junio de 2022, se prorrogarán hasta agosto de 2023.

Reglas comunes muy importantes que los pensionados deben conocer:

- En cualquier momento el o la titular podrá disponer la renovación o revocación del respectivo poder, de acuerdo con los mecanismos, procedimientos y canales disponibles en el IPS para esos efectos.
- Mensualmente el IPS aplicará los efectos de la prórroga excepcional que se ha señalado, solo a aquellos poderes que, al cierre del respectivo proceso mensual, no registren renovación o revocación, en su caso, provocada directamente por el o la titular, de acuerdo con la regla recién mencionada.

Infórmese sobre la vigencia de su respectivo poder para el cobro de sus beneficios y sobre su derecho a modificar esta situación cuando lo estime conveniente, concurriendo a las sucursales presenciales o a la sucursal virtual de ChileAtiende para estos efectos.

Importante: estas prórrogas no son aplicables a poderes remotos o semirremotos otorgados durante el año 2022.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

1. Haga clic en "solicitar poder".
2. Seleccione:
 - "Sucursal Virtual": para ser atendido por un ejecutivo.
 - "Solicitar agendamiento": para realizar presencialmente el trámite.
3. Si seleccionó "Sucursal Virtual":
 1. Ingrese el RUN de la persona beneficiaria, y pulse "consultar".
 2. El sistema le indicará si el RUN es correcto. Si lo es, desplegará el mensaje "solicitar un nuevo poder"; para continuar, pulse el botón "comenzar".
 3. Responda las preguntas del formulario, y haga clic en "continuar".
 4. Ingrese la información de contacto: teléfono y correo electrónico.
 5. En el último paso, presione "comenzar prueba técnica", donde se comprobará la conexión (navegador compatible, audio y micrófono, cámara y ancho de banda).
 6. Haga clic en el botón "prueba". Si todo funciona correctamente, pulse "iniciar video atención".
 7. Espere la atención del ejecutivo de la Sucursal Virtual de ChileAtiende.

Importante:

- Tanto la persona titular como la persona apoderada deben estar presentes en la videoatención con su carnet de identidad vigentes.
- El horario de atención es de lunes a jueves, de 8:00 a 18:00 horas; y viernes, de 8:00 a 17:00 horas, excepto feriados y festivos.

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase, junto a la persona que será su apoderado, a una [oficina ChileAtiende](#).
3. Explique el motivo de su visita: otorgar un poder para el cobro de su pensión o beneficio que le paga mensualmente el IPS.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá autorizado a un tercero para el cobro de sus beneficios.

Importante:

- Si otorgó poder notarial o mandato general, solamente deberá acudir el mandatario.
- Si se encuentra imposibilitado de dirigirse al punto de atención, debe acudir un tercero (idealmente quien será su apoderado) en su representación.

Link de trámite en línea:

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/5294-autorizacion-para-cobrar-beneficios-de-prevision-social-a-traves-de-un-apoderado>